

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida	: 08
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.815.615
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		515.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		93
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		42.298.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.010
	99	Otros		42.229.390
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.112
	04	Mobiliario y Otros		2.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.815.615
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.828.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.126.666
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.170
	01	Al Sector Privado		3.104
	175	Instituto de Estudios Bancarios		3.104
	07	A Organismos Internacionales		13.066
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.066
25		INTEGROS AL FISCO		28.828.819
	01	Impuestos		62
	03	Excedentes de Caja	04	28.828.757
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.898
	07	Programas Informáticos	05	15.898
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	233
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 10 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	58.102
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	23.013
	- En el Exterior en Miles de \$	41.960

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	11
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d) Convenios con personas naturales - Miles de \$		217.052
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$		185.707
	b)	Incluye recursos para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.		
04		Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2014, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos periodos.		
05		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		